

## Prision Preventiva Prorroga Codigo Procesal Federal Homologacion

### JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2020.

**AUTOS Y VISTOS:** Integrada la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal por los doctores Mariano Hernán Borinsky, Javier Carbajo y Gustavo M. Hornos, reunidos de manera remota de conformidad con lo establecido en la Acordada 27/20 de la C.S.J.N. y 15/20 de la C.F.C.P., con el objeto de dictar resolución, en la presente causa FLP 21546/2017/TO1/12/1/CFC2 caratulada: ?CARRAZZONE, Rubén Ernesto s/ Ley 24.390?. **Y CONSIDERANDO:** I. Que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de La Plata resolvió prorrogar la prisión preventiva de Rubén Ernesto Carrazzone por el término de seis meses a partir del 13 de septiembre de 2020. II. Que en atención al control que en la materia incumbe a esta Cámara Federal de Casación Penal, el Tribunal Oral mencionado elevó las presentes actuaciones. III. Corrida la vista al señor Fiscal General ante esta Cámara consideró que debe ser homologada la resolución que prorroga la prisión preventiva del imputado. IV. En la resolución sometida a control, los jueces de la instancia anterior refirieron que Carrazzone fue procesado ?...por considerarlo prima facie autor penalmente responsable de los delitos de homicidio doblemente calificado por haberse cometido sobre su pareja conviviente y mediando un contexto de violencia de género y de falsa denuncia, los que deberán concurrir materialmente entre sí (Conf. arts. 306, 307, 308, del Código Procesal Penal de la Nación; art. 80 inc. 1º y 11º, art. 245 y art. 55 del Código Penal)...?. Asimismo, recordaron que ?...los actuados tuvieron su inicio a partir de una falsa denuncia que Rubén Ernesto Carrazzone habría realizado ante las autoridades policiales, circunstancia que se convierte en un serio indicativo del peligro procesal...?. Por otro lado, destacaron que ?...la gravedad de la conducta endilgada -haber dado de muerte, mediando violencia de género, a Stella Maris Sequeira con quien mantenía una relación de pareja estable y convivencia desde inicios del año 2005, en un hecho ocurrido entre las 16:45 horas del 29 de diciembre de 2016 y las 11:30 del 30 del mencionado mes y año, sin que se haya encontrado, desde la fecha de mención, el cuerpo de la víctima...?. Finalmente indicaron que ?...en la presente se efectuaron allanamientos y pesquisas, lo cual supuso una labor previa destinada a la recolección de las evidencias del caso, como así también, una actividad posterior desplegada en ese sentido, ello a los fines de lograr el entramado procesal de la presente...?. V. En virtud de que la prórroga de prisión preventiva oportunamente dispuesta, se encuentra debidamente fundada en datos objetivos de la causa, justificando el plazo de prórroga en las razones indicadas en la ley 24.390, corresponde que la misma sea homologada (en este sentido conforme art. 1 y 2 de la Ley 24.390 y arts. 210, inciso K, 221 y 222 del C.P.P.F., implementado en este punto por el art. 1 de la Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal B.O: 13/11/19). Por ello, el Tribunal RESUELVE: HOMOLOGAR lo resuelto e informado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de La Plata, respecto de la prórroga de la prisión preventiva de Rubén Ernesto Carrazzone a partir del 13 de septiembre de 2020, por el término de 6 meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 1 de la ley 24.390. Regístrese, notifíquese, comuníquese (Acordada 5/19) y remítase al tribunal de origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío. Firmado: Mariano Hernán Borinsky, Javier Carbajo y Gustavo M. Hornos. Ante mí: Marcos Fernández Ocampo, prosecretario de cámara.

Correlaciones: Gómez, Ángel David s/inf. art. 1º Ley 24.390 - Cám. F ed. Casación Penal - Sala IV - 06/09/2018 - Cita digital IUSJU034546E 002250F